



Protocolo para casos de Maltrato, Acoso, Amenaza, Discriminación, Violencia Sexual o de Género a practicantes/pasantes en el marco de la implementación del Programa Viva la Escuela

El **Programa Viva la Escuela**, diseñado e implementado por el **Ministerio de Educación Nacional**, busca movilizar a miles de estudiantes universitarios y normalistas superiores de último año para que, de manera voluntaria, apoyen los procesos educativos en las Escuelas y Entidades Territoriales Certificadas. El programa Viva la Escuela se soporta en un robusto enfoque pedagógico basado en el **Aprendizaje Dialógico**, el cual se materializa en la escuela en actuaciones educativas concretas basadas en evidencia (Aubert et al., 2008). Igualmente, en el marco de las prácticas profesionales, este programa se hará de tiempo completo con desplazamiento a territorio.

Por esta razón, el Ministerio de Educación Nacional, **consciente de su responsabilidad a la hora de prevenir y rechazar toda forma de amenaza, acoso, matoneo, maltrato,**

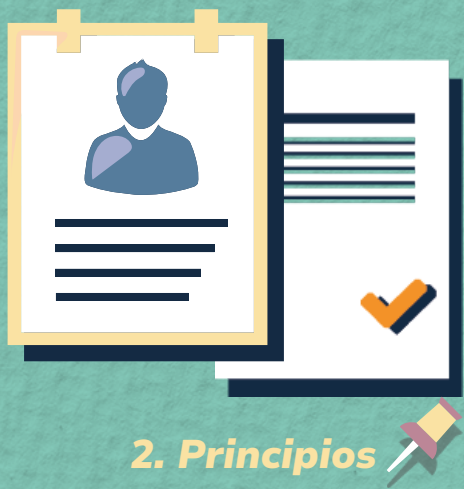
discriminación, violencia sexual y de género contra los practicantes/pasantes, elabora los siguientes lineamientos para la intervención en situaciones asociadas a este tipo de hechos. Cabe mencionar que este protocolo, **no excluye ni sustituye los protocolos internos de las Universidades** donde se encuentran vinculados los practicantes/pasantes ni los protocolos de las Instituciones Educativas. Tampoco pretende reemplazar las actuaciones de las autoridades competentes frente a la investigación y sanción de este tipo de violencias. De modo que constituye una guía orientadora tanto para el practicante/pasante como para los responsables de la implementación del Programa.

1. Objetivo



El presente protocolo tiene por objeto la adopción de medidas para prevenir situaciones asociadas a maltrato, acoso laboral, amenaza, discriminación, violencias basadas en género y violencias sexuales dentro de las escuelas focalizadas donde los practicantes/pasantes realizan sus prácticas y la definición de la **ruta de atención a los practicantes/pasantes** cuando sean víctimas de hechos de ese tipo, a través de la cual se buscará la restitución de sus derechos.





2. Principios

Los siguientes principios orientarán el presente protocolo:

Accesibilidad

La atención que se brinda en este protocolo deberá estar disponible para todas las personas, en el momento en que lo requieran, brindando **condiciones de seguridad** y en **espacios adecuados**.

Acción sin daño

En la atención de las personas victimizadas es necesario dar **respuesta oportuna** a sus necesidades, **respetar su voluntad** frente a las acciones que quieran realizar y **evitar culpabilizarlas** o estigmatizarlas.

Atención integral

Las instancias correspondientes deberán garantizar la atención a la víctima en su dimensión **psicológica, social, legal y/o física**. Comprenderá prevención, información, orientación, estabilización y protección.

Confidencialidad

Una vez iniciada la atención y las denuncias respectivas, las instancias que durante esta gestión tuvieron conocimiento de casos de maltrato, acoso, amenaza, discriminación, violencias basadas en género y violencias sexuales deben **guardar absoluta reserva**, para procurar la seguridad de la persona victimizada, resguardar su derecho a la intimidad personal y proteger sus datos personales.

Coordinación

Implica que los responsables del Programa Viva la Escuela deben estar articulados con el fin de brindar una **atención integral** a las personas vulnerables o víctimas de estos tipos de situaciones o violencias.

Debida diligencia

Implica el deber que tienen las instancias correspondientes de **prevenir y atender los** casos sobre maltrato, acoso, amenaza, discriminación, violencias basadas en género y las violencias sexuales, con oportunidad, independencia, imparcialidad, exhaustividad y participación de las víctimas.

Protección

Cuando en la ejecución de la ruta de atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales se evidencie riesgo de que el practicante/pasante vuelva a ser objeto de intimidación, amenaza, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de cualquier tipo, la Universidad o la Escuela Normal Superior **adoptará medidas encaminadas a prevenir que tal riesgo se materialice**. El Ministerio de Educación Nacional a través del Programa Viva la Escuela velará por el cumplimiento de este principio.

Seguridad y bienestar

La seguridad es un estado en el cual los peligros y las condiciones que pueden provocar daños de tipo físico, psicológico o material son controlados para **preservar la salud** y el **bienestar** de los individuos y de la comunidad.

Transparencia

Por el principio de transparencia, se adoptarán medidas rápidas y apropiadas, que permitan denunciar este tipo de situaciones y su posterior seguimiento en un **procedimiento seguro y confidencial**. El propósito del mecanismo es contar con un sistema de protección contra todo tipo de violencias robusto y coordinado que facilite las quejas.



3. Definiciones



- ✓ **Acoso laboral:** toda conducta persistente y demostrable, dirigida de una persona a otra, encaminada a incomodar, desmotivar, infundir miedo, intimidación, terror y/o angustia, causando un perjuicio laboral o induciendo la renuncia al trabajo. La exigencia del cumplimiento de las responsabilidades ordinarias asignadas no constituye acoso laboral siempre que los requerimientos de cumplimiento, eficiencia y colaboración sean justificados, objetivos y no discriminatorios (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2020).
- ✓ **Amenaza:** se trata de todo acto en el que una persona, por cualquier medio, atemorice o dé a entender que quiere causar algún mal a otra persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar zozobra, temor o terror.
- ✓ **Discriminación:** es cualquier acto, política o expresión verbal que implique el trato inequitativo, injusto o denigrante de una persona a partir de una característica personal como: edad, raza, sexo, género, orientación sexual, nacionalidad, religión, creencia, postura política, condición de discapacidad, etc.
- ✓ **Maltrato:** es cualquier acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física sexual o los bienes de una persona. También se considera maltrato cualquier comportamiento que menoscabe la autoestima y la dignidad o cualquier expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad o los derechos fundamentales de la persona.

En relación con la Prevención de la Explotación y Abuso Sexual, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece las siguientes definiciones:

- ✓ **Abuso sexual:** se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.
- ✓ **Explotación sexual:** se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.
- ✓ **Acoso sexual:** el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física, verbalmente o a través del uso de medios digitales y de redes, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.
- ✓ **Violencia física:** es todo acto de fuerza material contra el cuerpo u objetos que pueda tener como resultado o riesgo de producir lesión física y daño a la integridad corporal de una persona.
- ✓ **Violencia sexual:** es todo acto de abuso, hostigamiento, acoso y/o agresión sexual que se ejerza contra una o varias mujeres mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amen

✓ **Violencia psicológica:** es toda acción u omisión que tenga como resultado controlar o influir sobre las decisiones, creencias, acciones o comportamientos de las mujeres a través la manipulación, la intimidación, la humillación, el aislamiento, la amenaza o cualquier otra conducta equiparable.

✓ **Violencia derivada de la revictimización:** es toda acción u omisión que tenga como resultado privar injustificadamente a las mujeres de los derechos que tienen por el hecho de ser mujeres al acudir ante autoridades públicas o privadas.

✓ **Violencia simbólica:** es todo acto de reproducción de discursos, imágenes, comentarios, dichos, chistes o todo aquello que, sin causar daño físico, provoca daño psicológico y daño moral y expone al daño físico a las mujeres vinculadas a Enseña por Colombia o a todas aquellas con las que se configure algún tipo de relación en el ejercicio de las funciones desempeñadas. Dichos discursos reproducen estereotipos, imaginarios y roles sexistas, reduciendo a las mujeres en función del deseo, intereses y necesidades de los hombres, y restringiéndolas a posiciones de menor valor.

4. Ámbitos de Aplicación

Este protocolo aplica a quienes integran las escuelas focalizadas donde se implementará el programa Viva la Escuela (**directivo docente, docentes y personal administrativo, comunidad en general**), así como a quienes prestan sus servicios a la escuela través de las distintas modalidades de contratación y a quienes visiten las instalaciones de manera ocasional. La ruta que acá se establece se activará cuando el practicante/pasante sea

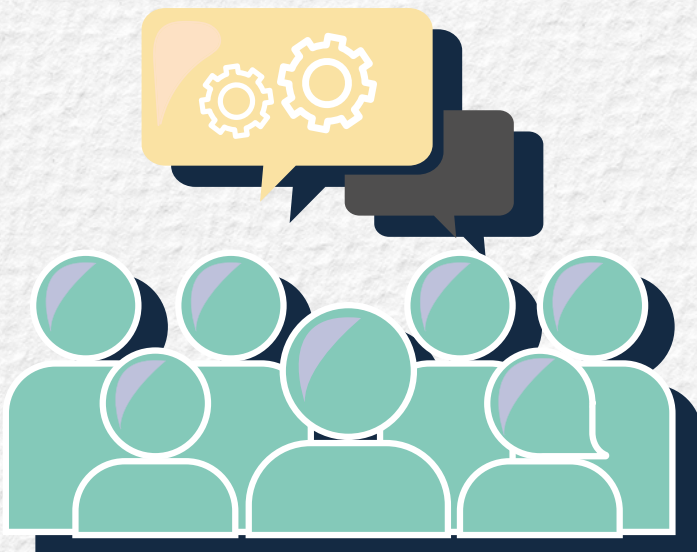
víctima de maltrato, acoso laboral, amenaza, discriminación, violencias basadas en género y violencias sexuales **dentro de las escuelas focalizadas en cualquier sede de la Institución Educativa**, en espacios en los cuales se participe en actividades institucionales o se actúe en virtud de la vinculación con Escuela o en representación de esta. Aplica también cuando la conducta se efectúe en **espacios virtuales o ajenos a la Escuela**, siempre que la persona victimizada pertenezca al programa Viva la Escuela.

5. Responsables

Son responsables del diseño e implementación de medidas de prevención de situaciones a Maltrato, Acoso, Amenaza, Discriminación, Violencia Sexual o de Género:

Ministerio de Educación Nacional: es el orientador del marco de implementación del programa, brindando lineamientos conceptuales y pedagógicos, así como las reglas de operación. El Ministerio de Educación constituirá el Comité de ética a través del cual se verificará el cumplimiento del siguiente protocolo.

Secretarías de Educación: apoyarán la coordinación de acciones con las Escuelas, promoviendo que directivas y docentes de aula trabajen articuladamente con mentores del programa y supervisores de práctica de



los practicantes/pasantes. Además de las acciones descritas, las SE focalizadas por el MEN podrán recibir practicantes/pasantes para apoyar el fortalecimiento de los procesos administrativos y financieros.

Así mismo, las Secretarías de Educación deberán dar apertura a los procesos disciplinarios cuando los presuntos responsables sean docentes, directivos docentes o personal administrativo de la Institución Educativa donde la víctima realice su práctica.

Universidades y Escuelas Normales Superiores: Durante el desarrollo del Programa serán los responsables de generar espacios de reflexión en torno a la prevención de casos sobre maltrato, acoso, amenaza, discriminación, violencias basadas en género y violencias sexuales. Así mismo, deberán activar el protocolo institucional cuando los practicantes/pasantes sufran hechos victimizantes en el marco del ejercicio de la práctica profesional en las Instituciones Educativas Focalizadas por el Programa Viva la Escuela. De igual forma, deberá garantizar el acompañamiento y la atención integral a la víctima en el marco de lo establecido en los protocolos internos.

Escuelas, directivos y docentes: recibirán a los pasantes o practicantes practicantes/pasantes que desarrollarán las acciones planteadas en el marco del programa. Tendrán el rol fundamental de acompañar el proceso de los practicantes/pasantes, manteniendo una comunicación fluida con mentores y supervisores de práctica asignados. De esta manera, cuando se presente un hecho victimizante al interior de la Escuela deberán activar su protocolo interno, garantizando que la víctima reciba atención oportuna, especialmente, cuando se presente una emergencia (situación de latente o inminente riesgo a la salud física o psicológica que requiera atención inmediata). Así mismo, el docente líder deberá informar inmediatamente al supervisor de la práctica.

Cuando el presunto agresor sea el docente de aula que acompaña al practicante/pasante dentro de la Institución Educativa.

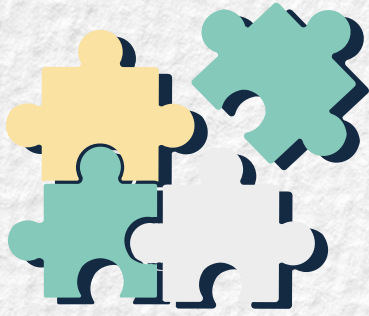
Supervisores de práctica: Deberán supervisar la práctica de los estudiantes de acuerdo con los lineamientos de su institución, además de articularse con los mentores del programa para hacer un adecuado seguimiento a los practicantes/pasantes.

Comité de ética:

El Comité tiene las siguientes competencias:

- **Solicitar información del caso a las y los involucrados**, Secretarías de Educación, supervisores de práctica, mentores, docentes y directivos de la Institución Educativa donde se presentaron los hechos; así como a terceros que tengan conocimiento de la situación.
- **Verificar** que se haya **activado el protocolo correspondiente** en la Universidad del practicante/pasante y hacer seguimiento.
- **Hacer seguimiento al estado del caso** y las actuaciones llevadas a cabo. Esto comprende tanto las acciones institucionales como las que se lleven a cabo ante las autoridades donde se verificará: la gestión surtida, la restitución de derechos de la persona victimizada y la situación actual¹.
- **Verificar** que se esté **adelantando la investigación del caso** cuando el responsable del hecho sea un docente, directivo docente o personal administrativo de la institución educativa donde el practicante/pasante realiza sus prácticas.

¹ Es de anotar que el seguimiento que realiza el Comité no pretende sustituir el realizado por las instancias correspondientes de acuerdo con lo reglamentado en la Ley (1146/07, 1336/09, 1257/08, 1620/13). En ese sentido, el Comité debe hacer seguimiento, en lo posible, a las acciones institucionales (escuelas, Universidades/ENS) y las actuaciones ante las autoridades competentes en el marco de la ética del cuidado a los practicantes/pasantes que participan del Programa Viva la Escuela.



6. Etapas



Etapa 1- Conocimiento del caso y atención de emergencia

Quien sufra un hecho de maltrato, acoso, amenaza, discriminación, violencia sexual o de género o quien conozca una situación de estas, **debe poner el caso en conocimiento de la instancia correspondiente** en la Universidad donde esté vinculado el o la voluntaria del Programa Viva la Escuela. Esto con el fin de tomar **acciones institucionales** para darle manejo al caso, a la luz de lo previsto en este protocolo y de la normatividad institucional. Asimismo, la puesta en conocimiento del caso ayuda a velar por el bienestar de las personas afectadas y a prevenir que estas conductas se repliquen y afecten a otros miembros de la comunidad.

Cuando el hecho se presente y constituya una emergencia (situación de latente o inminente riesgo a la salud física o psicológica que requiera atención inmediata) el practicante o quien conozca la situación, deberá **informar inmediatamente al rector** quien, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 preside el Comité Escolar de Convivencia para que sea él quien se ponga al frente del caso. En cualquier situación, el rector deberá **reportar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE-** y poner en conocimiento de las autoridades judiciales y del sector salud.

De igual forma, el rector/docente líder deberá informar inmediatamente al **profesional territorial**, quien a su vez deberá reportar la situación al Ministerio de Educación Nacional a través de los canales correspondientes.

De esta manera, el rector o quien delegue acompañará a la víctima al puesto de salud más cercano para valorar las afectaciones físicas y/o mentales. **En caso de que no se presenten afectaciones físicas y/o mentales se deberá proceder con la etapa 2.**

Es importante mencionar que en atención primaria y de emergencia se deberá garantizar como mínimo:

- Valoración y estabilización médica.
- Seguimiento y acompañamiento a los casos críticos, derivados de la atención de emergencias.
- Remisión a los servicios asistenciales del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Alerta a las autoridades policiales y judiciales cuando se trate de delitos no querrelables, esto es, los que para ser investigados no requieren denuncia directa de la persona afectada.

Así mismo, dependiendo del protocolo establecido en cada Escuela Normal Superior o Universidad, se deberá ofrecer como mínimo:

- **Orientación psicosocial:** primeros auxilios psicológicos, primera escucha y fortalecimiento en derechos.
- **Orientación jurídica:** información respecto de la ruta interna y externa que sea aplicable al caso, derechos y acciones jurídicas precedentes.
- Suministro de **información referente a prácticas de autoprotección** encaminadas a mitigar el riesgo en el que puede estar la persona victimizada.
- Si la persona victimizada se siente o ha sido amenazada, se estudiará el nivel de riesgo en el **Comité de Ética** donde se definirá el paso a seguir.
- **Remisión inmediata** del caso a las instancias disciplinarias competentes.

✔ Etapa 2- Estudio del caso y actuación por parte de la Instancia Correspondiente

De acuerdo con el protocolo establecido en cada Universidad y Escuelas Normales Superiores, el caso deberá ser estudiado por la instancia correspondiente donde se determinará el **acompañamiento integral** que se le brindará al practicante, así como la verificación del nivel de riesgo al que se encuentra expuesto si continúa en la misma Institución Educativa.

En caso de que para salvaguardar la integridad del practicante que se encuentra en riesgo, se deberá garantizar el **traslado del estudiante** a otra Institución Educativa o el aplazamiento de la práctica.

✔ Actuación del Comité

- **Evaluar el nivel de riesgo** al que está expuesta el practicante y establecer las diferentes **medidas preventivas** que pueden tomarse frente al caso. Para ello, deberá convocar tanto a la Universidad como a la Institución Educativa y a quien sea necesario para determinar el riesgo.
- Orientar a la Universidad donde se encuentra vinculado el estudiante, en articulación con la Secretaría de Educación, sobre las posibles alternativas de manejo.
- Hacer **seguimiento al estado del caso** y las actuaciones llevadas a cabo. Esto comprende tanto las acciones institucionales como las que se lleven a cabo ante las autoridades donde se verificará: la **gestión surtida**, la **restitución de derechos** de la persona victimizada y la **situación actual**.

- Hacer **seguimiento a la apertura** del proceso disciplinario cuando los presuntos agresores sean docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución Educativa donde el practicante/pasante realiza sus prácticas.

✔ Etapa 4. Apertura del proceso disciplinario

La apertura de un proceso disciplinario, si hay lugar a este, en el caso donde los presuntos agresores sean docentes, directivos docentes y personal administrativo será efectuada por la Secretaría de Educación, según el marco normativo.

✔ Etapa 5- Seguimiento y recomendaciones:

- El Comité dejará **constancia escrita** de su actuación y hará un **seguimiento de las medidas tomadas**. Esto se realiza con el fin de velar, hasta la última etapa del procedimiento, por los derechos de las personas involucradas en los hechos. El seguimiento se realizará de acuerdo con lo establecido por el Comité en la etapa 2.
- Además, el Comité podrá realizar **recomendaciones** a los actores involucrados. Estas recomendaciones son de carácter vinculante.

Parágrafo: En cualquier momento, las personas involucradas que deseen conocer el estado del caso podrán solicitar dicha información dependiendo en la etapa correspondiente a través de los canales destinados para ello.



Revisado por: Olga Zarate, Alicia Vargas, Kerly Agamez, Ana Medina de Enseña por Colombia y Ángela Maldonado del PNUD

Elaborado por: María Alejandra Castaño y Gineth Sandoval

Aprobado por:

Bibliografía consultada



Universidad Nacional de Colombia (2017). Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: Dirección de Bienestar Universitario, Universidad Nacional de Colombia.

Universidad de los Andes (2019). Protocolo para casos de Maltrato, Acoso, Amenaza, Discriminación, Violencia Sexual o de Género (MAAD). Bogotá.

Fiscalía General de la Nación (s.f.) PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL Guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual. Colombia.

ONU MUJERES (2020). ADAPTACIÓN DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR (SOP) PARA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL (PEAS).

Consejería de Educación de Andalucía (2011). PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE. http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/11102013/dc/es-an_2013101112_9132009/guia/elementos/f_prevenccion/protocolo_agresion_profesorado.pdf

DEJUSTICIA. GUÍA BÁSICA PARA CONSTRUIR UN PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS LABORALES. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2021/11/24Nov_Guia-para-construir-protocolo-antiacoso_web-pags.pdf

